



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: No. 47-001-4189004-2.020-00001-00

Dte.: FELIX EMILIO LOAIZA MIRANDA

Ddo.: LUIS GABRIEL MARIN ECHEVERRIA

Santa Marta, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Para la continuación de audiencia dentro del presente proceso se señala el día 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 3:30 P.M.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 08 de abril de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 043</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA
Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 470014003009- 2017-00126-00
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo: MARIA NELSY CORTES MARCIALES

Santa Marta, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Del avalúo comercial y catastral aportado por la apoderada de la parte demandante sobre el bien inmueble en el presente asunto, córrasele traslado a la parte contraria por el término de diez (10) días de conformidad con lo previsto en el art. 444-2 ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 08 de abril de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 043</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>

Rad.: 470014189-004-2021-00126-00
Demandante: EONAR YESITH BRITO MANJARREZ
Demandada: LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ PARDO



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

El Despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso, requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a notificar a la parte demandada del auto que libra mandamiento de pago dentro de este proceso.

La no realización de la conducta antes señalada dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en la norma citada, consistente en que se decretará el desistimiento tácito de la acción y por ende el archivo del expediente, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la consecuente condena en costas y perjuicios.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 08 de abril de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 043</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--

RAD. 47-001-41-89-004-2020-00539-00
Demandante: JULIETA CAMACHO MAYA
Demandado: ESAUD ALMANZA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA
Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

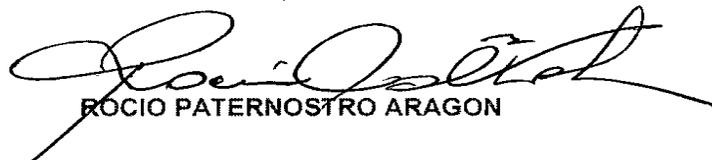
Santa Marta, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Requírase al extremo demandante para que acredite la notificación a la parte demandada conforme a lo ordenado por esta agencia judicial mediante auto adiado 1º de septiembre de 2021, so pena de dar aplicación a lo allí advertido.

Realizado lo anterior, regrese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 08 de abril de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 043</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 2008-00561
Dte.: BANCO BBVA Y FNG COMO SUBROGATARIO
Ddo: CONFIAREA LTDA.

Santa Marta, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Del avalúo catastral aportado por la parte demandante sobre el bien inmueble en el presente asunto, córrasele traslado a la parte contraria por el término de diez (10) días de conformidad con el art. 444-2 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 08 de abril de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 043</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00838-00
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL LA MANSIÓN
Demandado: RAFAEL GUILLERMO MEDINA VALLE

Santa Marta, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Reconózcase y téngase al Dr. DONALDO ANDRES DE JESUS LANA O VISBAL como apoderado del demandado RAFAEL GUILLERMO MEDINA VALLE, en los términos del poder allegado al expediente digital.

Para dar continuidad al proceso, se cita a las partes y a sus apoderados para que comparezcan virtualmente a este Juzgado, el **día 16 DE JUNIO DE 2022 A LAS 3:30 P.M.**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP. En la misma se recibirá interrogatorio a las partes.

1º. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda y contestación de excepciones.

Se decretan los testimonios de ALFREDO OROZCO y MARIELLY TORRES (archivo No. 17), para que depongan sobre lo que les conste con relación a los hechos de la demanda y contestación de excepciones. La parte solicitante de la prueba realice las gestiones a que haya lugar para su comparecencia virtual.

2º. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Téngase como prueba el escrito y documentos aportados con la contestación de demanda y proposición de excepciones, propuestas a través de apoderado por la parte demandada.

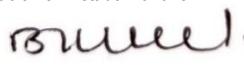
La inasistencia de las partes a la audiencia que se convoca acarreará las consecuencias señaladas en la norma citada.

Se requiere a las partes y sus apoderados para que a la mayor brevedad remitan al correo institucional j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos de las partes, abogados, peritos, testigos y, en general de todos los intervinientes dentro de la diligencia que se convoca, así mismo, para que dispongan en la fecha indicada de todos los medios electrónicos necesarios para la celebración de dicha audiencia virtual, en cumplimiento a las directrices que para el efecto ha adoptado el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

La juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 08 de abril de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 043</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00899-00

Demandante: ALEIDA ARDILA ESCOBAR

Demandado: HENRY GONZALO RUIZ ORDANETA y Otro

Santa Marta, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Previo a pronunciarse esta agencia judicial sobre la solicitud allegada al correo institucional el día 1º. de abril de la presente anualidad por el demandado HENRY GONZALO RUIZ ORDANETA, tendiente a que se decretela terminación del proceso por pago total de la obligación, póngase en conocimiento de la parte demandante por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 08 de abril de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 043</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA**

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2019-01168-00

Dte: JAIME RAFAEL PERALTA FORERO Y OTRO

Ddo: BANCO DE BOGOTA Y OTRO

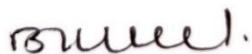
Santa Marta, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que para la misma fecha y hora señalada dentro del presente proceso por auto adiado 1º. de abril de la corriente anualidad para la celebración de la audiencia prevista en el art. 392 del C.G.P., se encuentra programada la continuación de audiencia dentro del proceso ejecutivo con radicado 078-21, resulta imperioso reprogramarla, señalando para el efecto el día 2 DE JUNIO DE 2022 A LAS 3:30 P.M.

NOTIFIQUESE.

La juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 08 de abril de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 043</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
